



Pablo Montes

Periodista



La inclusión de datos personales en un fichero de morosos, previo aviso, no vulnera el derecho al honor

Una empresa puede, previo aviso al deudor, incluir sus datos personales en el fichero de solvencia sin que ello suponga una **vulneración del derecho al honor y a la intimidad personal** (18.1 CE). Así lo determina la Audiencia Provincial de Cádiz en una sentencia contra la que se interpuso un recurso de casación que ha sido finalmente desestimado en el Tribunal Supremo.

En este caso, una persona interpuso una demanda contra una empresa, Axactor Invest, por mantener sus **datos registrados en el fichero de morosos ASNEF**. Consideraba la demandante que la forma de actuar de la sociedad, que había hecho inscripciones de su deuda por valor de 18.940 euros, constituía una **intromisión ilegítima** en su derecho al honor y a la intimidad y solicitaba que fuesen canceladas.

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jerez de la Frontera estimó la demanda y condenó a la demandada a **cancelar las inscripciones**. La empresa recurrió en apelación y la sección octava de la Audiencia Provincial de Cádiz le dio la razón, desestimando la solicitud de la demandante. Observó la Audiencia que “**los requerimientos de pago habían sido recibidos por la demandante** pues se habían enviado al domicilio que constaba en el poder general para pleitos”. Es cierto que en las cartas en las que se le notificaba lo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |